

## LEY N<sup>o</sup> 7924

**Autorizando al Poder Ejecutivo para abrir dos créditos extraordinarios con destino a la construcción del camino carretero "Cusco-Arequipa" y reparación de la parte construída del de "Cusco-Sicuani" y nombrando una Junta encargada del control administrativo de las obras.**

### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

### EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1<sup>o</sup>—Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito extraordinario por la suma de doscientos cincuenta mil soles oro (S. 250,000.00) a fin de que sea dedicada única y exclusivamente a la construcción del camino carretero "Cusco-Arequipa".

Artículo 2<sup>o</sup>—Nómbrese una Junta, compuesta por el Prefecto del Departamento del Cusco, que la presidirá, el Alcalde del Concejo Provincial del Cercado, el Rector de la Universidad, el Presidente de la Cámara de Comercio y el Director de Beneficencia, encargada del control administrativo, en la construcción de esa carretera.

Artículo 3<sup>o</sup>—La dirección y control técnico de los trabajos correrá a cargo del Ministerio de Fomento. En la ejecución de aquellos actuarán como jefes los ingenieros departamentales del Cusco y Arequipa, dentro de sus respectivas jurisdicciones, con la colaboración de ingenieros cuyos haberes

abonará el Ministerio de Fomento, sin afectar los S. 250.000.00, del crédito extraordinario.

Artículo 4<sup>o</sup>—Autorízase, asimismo, la apertura de un crédito extraordinario por la suma de veinticuatro mil soles oro (S. 24,000.00) para la reparación de la parte construída del camino carretero "Cusco-Sicuani".

Artículo 5<sup>o</sup>—Los créditos votados por la presente ley se cargarán a los mayores ingresos que se obtengan en el ejercicio presupuestal en curso.

Artículo 6<sup>o</sup>—El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones que estime necesarias para la mejor ejecución de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

*Clemente J. Revilla*, Presidente del Congreso.

*M. Wenceslao Delgado*, Secretario del Congreso.

*Gonzalo Salazar*, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a primero de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

O. R. BENAVIDES.

*Roca.*